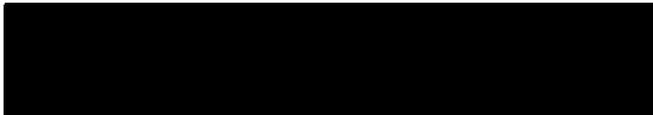




"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Solicitud de Información No. 00223/SSC/IP/2013**

Toluca de Lerdo, México; Noviembre 8 de 2013



**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 21 de octubre de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"Deseo saber si en su Estado están permitidas las visitas íntimas o conyugales a las personas que se encuentran reclusas en sus centros de prevención del Estado, y que tengan una preferencia sexual diferente a la heterosexual. Y de manera particular, si están permitidas las visitas íntimas o conyugales a los homosexuales reclusos, en caso afirmativo, cual es su fundamento legal y cuantas personas actualmente hacen uso de este derecho." (Sic)*

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de esta Secretaría informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, se hace de su conocimiento que el Artículo 71 del *Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado* establece lo siguiente:

*[... Artículo 71.- Los internos tienen derecho a recibir la visita íntima, cuando menos una vez a la semana, siendo hecha por su cónyuge o pareja estable. No se permitirá la visita íntima de prostitutas o amistades ocasionales. ...*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*El Consejo Interno Interdisciplinario es el encargado de verificar que exista el lazo estable entre el interno y la pareja. Para ello ordenará visitas domiciliarias y entrevistas con familiares, vecinos y amigos.*

*La visita íntima solamente estará condicionada a que, tanto el visitado como su pareja, se sometan regularmente a los exámenes que indique la prevención de epidemias. ...].*

En este sentido, corresponderá al Consejo Interno Interdisciplinario analizar y autorizar, en su caso, el ingreso de personas para visitas íntimas, previa presentación de los requisitos establecidos por dicha autoridad, en virtud de que no se cuenta con normatividad específica que regule visitas íntimas de personas con preferencias sexuales diferentes.

Como fundamento legal de lo antes referido, se informa que en el Estado de México se aplica la normatividad siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley para Prevenir, Combatir, y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado; y
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.

Finalmente, en respuesta a su cuestionamiento sobre *cuantas personas actualmente hacen uso de este derecho* (Sic), se hace de su conocimiento que actualmente en el Centro Preventivo y de Readaptación Social *Otumba Tepachico*, un interno goza de este derecho.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN